

54-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Limón, por el “Partido Fuerza Nacional”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el ocho de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón Central de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	700740452	EMOS HUMBERTO DAVIS DAVIS
SECRETARIO PROPIETARIO	700690216	MARLENE JOSEPH JACKSON
TESORERO PROPIETARIO	700550140	JOHN EGBERT RIVERS GUTIERREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	105250043	MAIRID CARPIO FONSECA
SECRETARIO SUPLENTE	702560794	EDDIE FABRICIO GUZMAN MONTERO
TESORERO SUPLENTE	503130382	JUANA ISABEL GOMEZ QUINTANILLA

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	702640435	MANUEL LEANDRO GUZMAN SALAZAR
FISCAL SUPLENTE	701200536	HENIA GUZMAN SOSA

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	700740452	EMOS HUMBERTO DAVIS DAVIS
TERRITORIAL	700690216	MARLENE JOSEPH JACKSON
TERRITORIAL	700550140	JOHN EGBERT RIVERS GUTIERREZ
TERRITORIAL	105250043	MAIRID CARPIO FONSECA
TERRITORIAL	702560794	EDDIE FABRICIO GUZMAN MONTERO

Se indica al Partido Fuerza Nacional que no procede la acreditación de los delgados territoriales suplentes por cuanto no se encuentran contemplados en el estatuto.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional
Ref. N°:5862-2018